



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVII

Lunes, 2 de diciembre de 1963.—Número 144

Página 1.095

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 91

El Ministerio de la Gobernación informa a este Gobierno Civil de que la Presidencia del Gobierno ha acordado se observen las siguientes notas:

“La Presidencia del Gobierno, en escrito de fecha 6 del actual, comunica a este Ministerio ha acordado se observen las siguientes normas: “Primera.—La declaración jurada de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional que con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 19 de abril de 1961 han de prestar cuantos ingresen al servicio de la Administración Pública, se entiende que obliga y subsiste en el transcurso de la carrera del funcionario, sin necesidad de que la reitere al obtener nuevos empleos dentro de la misma. El texto de la declaración debe comprender todos los extremos de la fórmula establecida en el artículo 1.º del Decreto 2.184/1963 de 10 de agosto.—Segunda: Los que sean nombrados para el desempeño de funciones públicas o cargos que no formen parte de Cuerpos o carreras organizadas en plantilla, en el momento de la toma de posesión deberán prestar juramento según la fórmula establecida en el citado Decreto, renovándolo en cada uno de los sucesivos nombramientos que puedan serles conferidos para distintos cargos de esa naturaleza. Tercera: La iniciativa que el artículo 2.º del Decreto citado atribuye a los Ministerios para agregar a la fórmula del Juramento algún concepto por el carácter especial del Servicio, deberá ejercerse únicamente cuando en las Disposiciones orgánicas respectivas no se establezcan los deberes propios del cargo, ya que, si así fuese, en la fórmula prevista queda comprendido el cumplimiento de las obligaciones que son inherentes al mismo por precepto reglamentario”.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

- Circular núm. 91. Transmitiendo escrito de la Presidencia del Gobierno sobre la declaración jurada de acatamiento a los principios del Movimiento Nacional ..... 1095
- Circular núm. 92. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco bacteridiano en el ganado bovino en el término municipal de Piélagos ..... 1095

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

##### Ministerio de la Gobernación

- Orden de 18 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales ..... 1095
- Corrección de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 2, sobre regulación de emolumentos a los funcionarios de Administración Local ..... 1097

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Distrito Minero de Santander ... 1097
- Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 1097
- Comisaría de Aguas del Ebro.... 1098

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda de Santander ..... 1098

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Pesaguero ... 1100
- Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander ..... 1100

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1100

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Reinosa, Astillero y Solórzano ..... 1102

Lo que de orden del señor subsecretario de este Departamento tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fiel cumplimiento, debiendo prestar los interesados tal

Juramento ante V. E. o el jefe de la Unidad Administrativa de quien dependan, extremo que se hará constar expresamente en la diligencia de posesión que se extienda en el título administrativo de su primer destino”.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 27 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 92

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco bacteridiano en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Piélagos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el estable de don Florencio Salas, señalándose como zona infectada el establo y como zona de inmunización el pueblo de Liencres.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 229 al 232, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de referidos artículos.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 3, para im-

*plantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 108/1963, de 20 de julio, estableció en su artículo cuarto, con carácter obligatorio, la nómina única para la percepción de toda clase de retribuciones a los funcionarios de Administración Local, facultando a este Ministerio en dicho precepto y en su disposición final tercera para dictar las disposiciones necesarias a dicho fin.

Aprobadas las instrucciones números uno y dos regulando la clasificación del personal y las retribuciones especiales, es llegado el momento de establecer dicha nómina única en base de la unidad de inclusión de cada funcionario y de la unificación de toda clase de percepciones, así como de fijar los requisitos y modalidades de pago que faciliten la percepción de las retribuciones por los interesados, procurando que todo ello sea en forma adaptable a la gran variedad y distinta importancia de las Corporaciones locales.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba la adjunta Instrucción número 3 para implantar la nómina única en el pago de retribuciones al personal de las Corporaciones locales.

2.º La citada Instrucción será de aplicación al pago de las retribuciones de dicho personal correspondientes al mes siguiente en el que se cumplan los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Se autoriza al Director general de Administración Local para dictar las normas complementarias que sean precisas para la aplicación de esta Instrucción, así como para aclarar las dudas que pueda suscitar su debida ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

### **Instrucción número 3 para implantación de la nómina única en el pago de retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales**

#### *1. Unidad de inclusión*

1. 1. Los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales se inclui-

rán una sola vez en la nómina mensual comprensiva del pago de toda clase de emolumentos. Junto a su nombre y apellidos figurarán toda clase de retribuciones o mejoras.

1. 2. La duplicidad en la inclusión de la nómina mensual única de un funcionario será nula y de obligatorio reintegro los pagos por la misma percibidos. También lo será cualquier otra inclusión en nóminas a que hace referencia el apartado 3. 4. de esta Instrucción.

#### *2. Unificación de percepciones*

2. 1. Todos los emolumentos y retribuciones percibidos por los funcionarios al servicio de las Corporaciones locales, ya sean de los comprendidos en el artículo primero y en el número uno del segundo de la Ley de 20 de julio de 1963, o de los autorizados conforme al número tres de este último o procedentes de fondos de inspección u otros, o de cualquier concepto, serán pagados mediante una sola nómina comprensiva de todos los funcionarios de cada Corporación.

2. 2. El pago en firme de retribuciones o emolumentos de cualquier clase, sin incluir en la nómina mensual, será, en todo caso, considerado ilegal y de obligatorio reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar su ordenación.

2. 3. El número de nóminas mensuales de las Corporaciones locales no podrá exceder de doce dentro de cada ejercicio anual. Las de los meses de julio y diciembre comprenderán las pagas extraordinarias correspondientes.

#### *3. Alcance de la unidad de inclusión y de la unificación de percepciones*

3. 1. La confección de una sola nómina mensual no impedirá la redacción de ésta en secciones separadas por grupos de funcionarios, o por servicios, pero sí la inclusión de cualquiera de ellos en dos o más secciones.

3. 2. Siempre que se divida la nómina en secciones, además de cumplir lo prevenido en el párrafo 4. 2. de esta Instrucción, se dará cuenta a la Dirección General de la división acordada, a fin de que por el expresado Centro puedan armonizarse en lo posible, mediante las instrucciones o correcciones oportunas, las de las distintas Corporaciones, según su clase e importancia.

3. 3. Cuando un funcionario perciba retribuciones con cargo a dos o más grupos o servicios, se le incluirá únicamente con todas sus retribucio-

nes en el de la sección en que éstas sean de superior cuantía.

3. 4. Las nóminas del personal sujeto a la legislación laboral y del de servicios concertados, se confeccionarán también separada y mensualmente cuando sea necesario, con la misma prohibición de duplicidad de inclusión en el caso de que los perceptores figurasen en otra nómina de la Corporación.

3. 5. En las Corporaciones locales en que el número de sus funcionarios sea de tres o inferior, podrá prescindirse de la obligación de redactar la nómina mensual. Si así se acordase, la unidad de percepciones se efectuará por medio de los mandamientos mensuales de pago para cada funcionario, que expresarán en forma concisa e individualizada, todas las retribuciones del funcionario, capítulo, artículo, concepto y partida del presupuesto con cargo al que se libran, importe íntegro, descuentos y retenciones y el total del líquido a percibir. El número de éstos libramientos no podrá ser superior a doce, dentro del ejercicio, para cada funcionario.

#### *4. Requisitos de la nómina única*

4. 1. En la nómina única mensual de las Corporaciones locales constarán como requisitos mínimos los siguientes:

a) Nombre y apellidos del receptor.

b) Expresión concisa e individualizada de la clase de cada retribución o emolumento, con indicación de la del presupuesto o fondo con recargo a que se libre.

c) Importe íntegro de cada clase de retribución o emolumento.

d) Importe de los descuentos y retenciones de toda clase.

e) Líquido mensual a percibir por todos conceptos.

4. 2. En las Corporaciones en que la nómina mensual se divida en secciones separadas o cuando habitualmente se confeccionen nóminas mensuales de personal sometido a la legislación laboral o de servicios concertados, las nóminas se redactarán por orden riguroso alfabético de perceptores/de cada grupo o servicio.

4. 3. A la nómina se unirán los libramientos y justificantes que previenen las disposiciones vigentes.

#### *5. Modalidades de pago*

5. 1. Podrán adoptarse las más adecuadas a cada Corporación en atención al número de perceptores mensuales, y, entre ellas, las siguientes:

a) Abono directo por el depositario.

b) Abono mediante habilitados o pagadores por grupos de personal.

c) Abono mediante talones bancarios por el importe mensual líquido de todas las retribuciones.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado del día 23 de noviembre de 1963). 429

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se aprueba la Instrucción número 2 (percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local.*

Padecidos diversos errores en la inserción de la Instrucción aneja a la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 271, de fecha 12 de noviembre de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15921, primera columna, norma 1. 4., líneas cuarta y quinta, donde dice: "... para la fijación de aumentos graduables...", debe decir: "... para la fijación de aumentos graduales..."

En la misma página y columna, norma 2. 3., líneas segunda y tercera, donde dice: "... las Corporaciones locales comprendidas en el número 2. I., ...", debe decir: "... las Corporaciones locales no comprendidas en el número 2. I., ..."

En la misma página, columna y norma, línea octava, donde dice: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1973...", debe decir: "... el párrafo 3 del artículo segundo de la Ley 108/1963..."

En la página 15924, primera columna, norma 10. 2., líneas decimotercera a decimoquinta, donde dice: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 673 y concordantes de la Ley de Régimen Local.", debe decir: "... que se ajustarán a lo prevenido en el artículo 763 y concordantes de la Ley de Régimen Local."

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 23 de noviembre de 1963). 429

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander.

Hago saber: Que por "Dow-Unquinesa, S. A.", con domicilio en Mataporquera (Santander), se ha solicitado autorización para la instalación de un polvorín en el paraje "Monte El Encinal", del citado pueblo de Mataporquera, con objeto de almacenar mil kilos de explosivos para el servicio de su cantera.

Quien se considere perjudicado puede presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura del Distrito Minero, Castelar, número 1, 5.º, Santander, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander, 25 de noviembre de 1963.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

#### Concluso para titular un expediente

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 27 de noviembre de 1963, ha dictado la siguiente providencia:

"Cumplidos por el interesado en este expediente de concesión derivada del permiso de investigación denominado "La Bilbaína", número 15.888, solicitado con 37 pertenencias para mineral de bario, en los términos municipales de San Felices de Buena y Torrelavega, por don Luis Alcibar Zamalloa, vecino de Bilbao, los artículos 91 y 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, presentando dentro del plazo reglamentario las pólizas y el papel de pagos al Estado, que corresponden, respectivamente, para reintegro en su día del correspondiente título y por derechos de pertenencias demarcadas. Y en virtud de lo que establece el citado Reglamento, esta Jefatura de Minas viene en declarar concluso para titulación este expediente".

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 27 de noviembre de 1963.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Clases y precios de los aceites

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 277, de fecha 19 de los corrientes, la Circular 14/83 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes reguladora de la campaña oleícola 1963/64, se hace público para general conocimiento algunas normas que afectan principalmente al público consumidor.

Las distintas clases de aceite con destino a consumo de boca son las siguientes:

#### Aceites de oliva vírgenes a granel

a) Extra: Aceite de oliva de sabor absolutamente irreprochable y cuya acidez en ácido oleico deberá ser como máximo de un grado por cien gramos. En régimen de libertad de precio.

b) Fino: Aceite de oliva que reúna las condiciones de aceite de oliva extra, salvo en cuanto a la acidez en ácido oleico, que será como máximo de un gramo y medio por cien gramos. En régimen de libertad de precio.

c) Corriente: Aceite de oliva de buen sabor y cuya acidez en ácido oleico será de tres gramos por cien gramos como máximo, con un margen de tolerancia de un diez por ciento respecto a la acidez indicada. En régimen de libertad de precio.

#### Aceites de oliva envasados

a) Aceite virgen de oliva extra.

b) Aceite refinado de oliva con una acidez máxima de 0,15º.

c) Aceite virgen de oliva mezclado con refinado de oliva, con una acidez máxima de 1º.

Todos estos aceites, en régimen de libertad de precio.

#### Aceites de semilla

a) Aceites puros de soja y refinado o cualquier otro procedente de semillas tratadas en el territorio nacional que puedan sustituir en calidad y precio al aceite de soja y que se encuentren dentro del mismo régimen administrativo de intervención estatal. Se venderán envasados al precio de 21 pesetas litro, envase aparte a devolver.

b) Aceite de cacahuet puro y refinado: Su precio no podrá ser inferior, para esta campaña, al de protección de los aceites de oliva vírgenes hasta 1º de acidez, más los márgenes de comercialización.

#### Prohibiciones

Queda prohibida la venta de toda clase de aceites a granel durante la presente campaña, excepto los de oliva vírgenes señalados al principio.

#### Tenencia obligatoria de aceites de oliva virgen a granel

Los almacenistas y detallistas deberán tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En el caso de que carezcan los establecimientos dedicados a este comercio, de aceite de oliva virgen a granel, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

Santander, 26 de noviembre de 1963.—El gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, José Elorza Aristorena.

#### Clases y precios del arroz blanco

En el "Boletín Oficial del Estado" número 280, de fecha 22 de los corrientes, se publica la Circular número 15/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulando el comercio interior del arroz blanco, haciéndose a continuación una breve indicación de los aspectos que más interesan al público consumidor:

#### Características de los arroces

En la Circular se concretan tres clases: Clase "Primera", que puede venderse a granel, con un contenido máximo del 18 por 100 de medianos, y precio que no podrá rebasar el de 11,70 pesetas kilo de venta al público.

Clases Selecto y "Granza": Gozarán de libertad de precio y deberán presentarse, obligatoriamente, envasados, con precinto y etiqueta de garantía y en cuyo envase deberá figurar el precio de venta al público.

#### Tenencia obligatoria de arroz de regulación clase "primera"

Le alcanza al comercio detallista la obligación de colocar un cartel indicador de la venta de dicho arroz de regulación, clase "primera", y su precio de venta, con indicación de que si se careciese de esta clase de arroz, el establecimiento está obligado a entregar otro arroz de clase superior al precio del de regulación.

Dicha obligación tendrá virtuali-

dad a partir del día 20 de diciembre, a fin de que dentro de este plazo los almacenistas y detallistas se provean de las cantidades precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Circular.

Santander, 27 de noviembre de 1963.—El gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, José Elorza Aristorena.

### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

#### Nota-anuncio

Don José María Magán Cifrián, con domicilio en Bolmir (Santander), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la aprobación de tarifas de venta de áridos que extrae del cauce de los ríos Hija y Ebro, en término municipal de Campoo de Suso (Santander).

Dichas tarifas son las siguientes:

Metro cúbico de arena, 50 pesetas.

Metro cúbico de guijo fuerte, 25 pesetas.

Estos precios se entienden incluida la operación de carga sobre camión, en la misma gravera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1963. El comisario jefe, J. Reguart.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### Convenios del impuesto del timbre del Estado

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Comercio de Calzados al detall.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Gerardo Lupión Quevedo, don Vicente Ramos Fernández y Calzados Príncipe, S. A.

Suplentes: Don Bernardino Gómez González, don Eliseo Gutiérrez Velasco y don Angel Julián Benito Roiz.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don César Sainz Terrones y don Juan Moreiras.

Suplentes: Don Jacinto Jaráiz; don Antonio Verdú y don Andrés Santiago, presididos por don Luis Guillén, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Colegio Oficial de Arquitectos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponibles: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Ramón Peredo de la Cruz, don Gabriel de la Torriente Rivas y don Domingo L. Lastra Santos.

Suplentes: Don Javier González Riancho, don Ricardo Lorenzo García y don Jesús Gutiérrez Alonso.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Julián Heriz y don César Sainz Terrones.

Suplentes: don Andrés Santiago; don Juan Moreiras y don José Luis Terán, presididos por don Luis Guillén, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Colegio Oficial de Gestores Administrativos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Antonio Basterrechea Baraja, don Fernando Diego Torcida y don Antonio Pelaz Lorenzo.

Suplentes: Don Juan José Martínez Fernández, don Jesús Gutiérrez Álvarez y don Alejandro González Sanz.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Juan Moreiras y don Andrés Santiago.

Suplentes: Don César Sainz Terrones; don José Luis Terán y don Antonio Verdú, presididos por don Luis Guillén, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Colegio Oficial de Abogados.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Merino Fernández Fontecha y Saro, don Agustín Bocanegra Menéndez y don Antonio García Martínez.

Suplentes: Don Guillermo Arce García, don Antonio Mazorra y don Pedro López Aguado.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Luis Guillén y don César Sainz Terrones.

Suplentes: Don Andrés Santiago; don Juan Moreiras y don José Luis Terán, presididos por don Manuel Aguilar, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Colegio Oficial de Odontólogos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agru-

pación.—Titulares: Don Antonio Bueno Jiménez, don Manuel Diego Soto y don Manuel Soto Carasa.

Suplentes: Don Pedro Ruiz Temiño y don Francisco Guerra Sainz.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Luis Guillén y don César Sainz Terrones.

Suplentes: Don José Luis Terán; don Andrés Santiago y don Juan Moreiras, presididos por don Manuel Aguilar, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Antonio Navedo Basterrechea, don Pedro Pérez del Molino y don José Ortiz González.

Suplentes: Don Agustín Anuarbe García, don Antonio Díaz González y don Luis Mateo de Celis.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don José Luis Terán y don Andrés Santiago.

Suplentes: Don Juan Moreiras; don César Sainz Terrones y don Antonio Verdú, presididos por don Luis Guillén, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Pensiones de 2.ª y 3.ª y Casas de Huéspedes.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Julián Gutiérrez Torcida, don Francisco Raba Allende y don Anacleto Noriega Gil.

Suplentes: Don Julián Gutiérrez Tomás, don Basilio Lucio Gutiérrez y don Amalio Ruiz Revuelta.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez y de la Torre, I. T. T.; don José Luis Terán Cieza y don Luis Guillén Bastos.

Suplentes: Don Andrés Santiago Alonso; don Juan Moreiras Mendiábal y don César Sainz Terrones, presididos por don Manuel Aguilar, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Tabernas.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Julián Gutiérrez Torcida, don Francisco Raba Allende y don Anacleto Noriega Gil.

Suplentes: Don Julián Gutiérrez Tomás, don Basilio Lucio Gutiérrez y don Amalio Ruiz Revuelta.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez y de la Torre, I. T. T.; don Luis Guillén Bastos y don Juan Moreiras Mendiábal.

Suplentes: Don César Sainz Terrones; don José Luis Terán Cieza y don Andrés Santiago Alonso, presididos por don Manuel Aguilar Hardinsson, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Droguerías y Perfumerías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos imponderables: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Federico Huidobro Peiró, don Ricardo Calderón Rovira y don Manuel Gutiérrez Ruiz.

Suplentes: Don Luis Zúñiga González, don Domingo Solana Ortiz y don Tomás Teja Orejo.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.;

don Juan Moreiras Mendizábal y don Jacinto Jaráiz Franco.

Suplentes: Don Antonio Verdú Santurde; don Andrés Santiago Alonso, presididos por don Manuel Aguilar, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Ferreterías y Similares.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos impondibles: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Francisco Gómez Lavín, don Aquilino Borrajo Vilarchan y don Félix Pardo Sánchez.

Suplentes: Don Jesús Díaz Fernández, don Pedro Cuevas González y don Enrique Ambrosio Elena.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Antonio Verdú y don César Sainz Terrones.

Suplentes: Don Jacinto Jaráiz Franco; don Juan Moreiras Mendizábal y don Andrés Santiago Alonso, presididos por don Luis Guillén Bastos, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Detallistas de Ultramarinos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos impondibles: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Manuel Abad Arenas, don Luis G. Tazón y don Manuel Villa García.

Suplentes: Don Fermín Solana Vélez, don Jesús Alonso y don Serapio Gutiérrez Rodríguez.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Jacinto Jaráiz Franco y don Luis Guillén Bastos.

Suplentes: Don Andrés Santiago;

don José Luis Terán y don César Sainz Terrones, presididos por don Manuel Aguilar Hardisson, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

#### Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 14 de noviembre de 1963.

Agrupación: Confiterías.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos impondibles: Los solicitados por la Agrupación.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Don Félix Irún Pérez, don Vicente Santiago Fernández y don Julián López López.

Suplentes: Don Angel Serna Trueba, don Roberto Perales y don Plácido Salas Sainz.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Pablo de la Nuez, I. T. T.; don Andrés Santiago y don Jacinto Jaráiz.

Suplentes: Don Juan Moreiras; don Antonio Verdú y don César Sainz Terrones, presididos por don Luis Guillén Bastos, I. T. T.

Santander, 22 de noviembre de 1963.—El delegado de Hacienda (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

#### Anuncio

Al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de la subasta de productos forestales siguientes:

A las once horas: 24 hayas, del monte Pámanes y otros, número 115 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Valdeprado, aforadas en 38 metros cúbicos de madera y 19 estéreos de leñas, bajo el precio base de 15.580 pesetas; y 17 robles, aforados en diez metros cúbicos de madera y cinco estéreos de leñas, bajo el precio base de 4.100 pesetas.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

El depósito consistirá en el veinticinco por ciento del precio de la adjudicación provisional.

El precio del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Pesaguero, 26 de noviembre de 1963.—El alcalde, Wladimiro Salceda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 206 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Concurso para la descarga de artículos varios de importación

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de artículos varios que arriben a este puerto. Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día siete de diciembre, en acto público.

Santander, 26 de noviembre de 1963.—El gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se harán mención se ha dictado sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cabuérniga, y

seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Antonio Rodríguez Gómez, mayor de edad, casado, policía armado retirado y vecino de Santander; representado en esta instancia, en concepto de pobre, por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Félix de Echevarrieta Miguel; y de la otra, como demandado-apelado, don Domingo Ponga Cuesta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ruiseñada, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acumulación de autos, nulidad de escritura pública y de juicio ejecutivo; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, dictó el juez de Primera Instancia de Cabuérniga.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que revocando parcialmente la sentencia dictada en los autos a que se contrae el presente recurso, por el señor juez de primera instancia de Cabuérniga, en treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda presentada por don Antonio Rodríguez, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos, contra don Domingo Ponga Cuesta, rechazando todos los pedimentos del escrito inicial, condenando al acto al pago de las costas procesales causadas en la primera instancia por su evidente temeridad y sin hacer especial pronunciamiento sobre las devengadas en esta alzada. Notifíquese la presente resolución personalmente al demandado, si así lo pidiera la contraría en plazo de quinto día y pudiera ser habido, y en otro caso por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Antonio Nabal. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Por mi compañero señor Molina (ilegible).

427

Juan Bautista Carrión Madrazo, de 31 años de edad, soltero, del Comercio, hijo de Antonio y Angeles, natural de Santander y vecino de Barcelona, calle Aragón, 610, 4.º, 4.º, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de cinco días para notificarle el auto de prisión dictado en causa que se le sigue bajo el número 73 de 1963 por estafa y reducirse a ella; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y decretar su rebeldía, rogando a todas las autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y captura del mismo y, de ser habido, sea ingresado en la cárcel a disposición de este Juzgado, dando cuenta por el medio más rápido.

Andújar, 7 de noviembre de 1963.—El juez de instrucción, Manuel Iniesta.

416

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha ha acordado se cite, a través del presente, a Manuela Romero Alonso, de 18 años, soltera, sirvienta, hija de Jesús y de Manuela, natural de Salamanca y vecina últimamente de esta ciudad, con domicilio en Avenida de Maura, 20, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de diciembre, y hora de las diez de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que, por hurto, y bajo el número 484-63, se sigue contra la misma, advirtiéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse y, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 24 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible).

421

En el juicio verbal de faltas número 520 de 1963, seguido en este Juzgado Municipal número uno de Santander, por escándalo, contra Luis González Sebastián, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Santander, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Luis González Sebastián, mayor de edad, soltero, obrero y en ignorado paradero, sobre escándalo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis González Sebastián a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprensión privada y al pago de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al condenado Luis González Sebastián, expido el presente por orden y con el visto bueno del señor juez en Santander a 25 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

422

Juan Martín Martín, de estado casado, domiciliado últimamente en Limpias (Laredo), procesado en sumario número 145 de 1963, por falsedad en documento, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

419

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en providencia de esta fecha ha acordado se cite, a través de la presente, a Aurora Gutiérrez Moro, de 32 años, casada, sus labores, hija de Ramón y Aurora, natural de Los Corrales de Buelna y vecina últimamente de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 26 de noviembre, y hora de las diez y media de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que, bajo el número 526 de 1963, se sigue contra la misma, por lesiones, advirtiéndola que deberá comparecer asistida de las pruebas de que intente valerse y, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 25 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible).

424

El señor juez municipal del distrito número uno de esta capital, en providencia de esta fecha ha acordado se cite, a través de la presente, a Antonio Gómez Humada, de 26 años, soltero, feriante, hijo de Alberto y Presenta-

ción, natural de Santander, y vecino últimamente de esta ciudad, y a José Estrada Revuelta, de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de desconocido y Rosario, natural de Santander y vecino últimamente de esta ciudad, y en la actualidad, ambos, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de noviembre, y hora de las diez cuarenta de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas en el que figuran como denunciante y denunciado, respectivamente, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse y, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 25 de octubre de 1963. El secretario (ilegible).

423

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite, a través del presente, a Santiago Díaz García, de 41 años, obrero portuario, casado, hijo de Agapito y María, natural de Oruña de Piélagos y actualmente en ignorado paradero, y a Rosa Urzúa Pascual, de 28 años, casada, sus labores, natural de Santander, hija de Humberto y Guadalupe, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que, ambos, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de noviembre, y hora de las diez de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que, por lesiones, se sigue contra los mismos bajo el número 477 de 1963, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y debiendo hacerlo con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible).

425

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander ha dictado sentencia en el juicio verbal de faltas número 474-63, seguido contra José Manuel Puente Gutiérrez y otro, por lesiones y daños, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de

la acción pública, contra Isidro Ocejo Bedia, José Fernández Moledo y José Manuel Puente Gutiérrez, mayores de edad, vecinos de esta ciudad los dos primeros y en ignorado paradero el último, sobre lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Fernández Moledo a la pena de dos días de arresto menor, a la indemnización de mil ochocientas pesetas al perjudicado Isidro Ocejo y al pago de la mitad de las costas del procedimiento, y a José Manuel Puente Gutiérrez a la pena de cien pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, a la indemnización de cuatrocientas pesetas a Isidro Ocejo y al pago de la otra mitad de las costas del procedimiento. La libre absolución con todos los pronunciamientos favorables para Isidro Ocejo Bedia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al condenado José Manuel Puente Gutiérrez, expido la presente por orden y con el visto bueno del señor juez, en Santander a 15 de octubre de 1963.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número uno, José Balboa.

426

En el juicio verbal de faltas número 348-63, seguido en este Juzgado contra Ovidio Antolín de los Mozos e Isabel Menéndez Ruiz, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ovidio Antolín de los Mozos e Isabel Menéndez Ruiz, mayores de edad, casado y viuda, y ambos de esta vecindad, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ovidio Antolín de los Mozos e Isabel Menéndez Ruiz a la pena de veinticinco pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago, reprobación privada y las costas del juicio por mitad entre ambos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a fin de que sirva de no-

tificación a la condenada Isabel Menéndez Ruiz, expido la presente, por orden y con el visto bueno del señor juez, en Santander a 15 de noviembre de 1963.—El secretario (ilegible). V.º B.º, el juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 428

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Durante el plazo de quince días estarán a disposición del público, en la Secretaría municipal, dos expedientes de suplementos de crédito por aplicación del superávit y por medio de transferencia, propuestos por la Comisión de Hacienda, a efectos de reclamaciones por interesados legítimos.

Reinosa, 14 de noviembre de 1963. El alcalde, V. González Sanz.

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios sobre las riquezas Rústica y Urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1964.

Astillero, 14 de noviembre de 1963. El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

La cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1962, queda expuesta al público, por quince días, para examen y reclamación.

Solórzano, 4 de noviembre de 1963. El alcalde, H. G. Sierra.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número sueldo, dentro del año...	2,25
Número sueldo, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.